

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR EL MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL EN SU CALIDAD DE RECTOR Y APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 20 de febrero del 2017, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones relativas y aplicable de su Reglamento, se procedió a invitar a participar en el procedimiento No. UTA-IM-001-17, para la contratación del SERVICIO DE JARDINERÍA, requeridos por el Departamento de Servicios Generales esta Universidad y convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, realizándose la Junta de Aclaraciones el día 22 de febrero del 2017; en fecha 27 de febrero del 2017, se llevo a cabo el acto de recepción, inscripción y apertura de propuestas, realizándose el análisis y evaluación de las propuestas presentadas, en función de las condiciones del precio, calidad entrega, financiamiento y oportunidad

2.- En fecha 27 de febrero del 2017, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación DE LA PARTIDAS No. 1 a MIGUEL ÁNGEL CADENA ARREOLA, por la cantidad de \$726,470.60 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.

Así mismo, dicho fallo fue otorgado en virtud de que no se excedieron el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requisitos de la convocatoria señalada y cubriendo las exigencias señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones relativas aplicables de su reglamento, realizándose el presente contrato de compra-venta, de conformidad en los siguientes términos:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea por decreto 122 publicado el 11 de agosto de 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES



23 MAR 2017 9:45
SECRETARÍA DE ADQUISICIONES

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que el **MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/091/2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 5 de Diciembre del 2016, por lo que con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

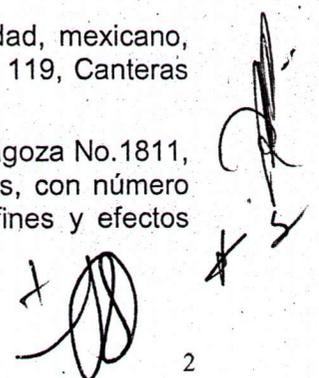
1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

2. - DECLARA EL PROVEEDOR:

2.1.- Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, mexicano, casado, con domicilio particular el ubicado en Convento de San José No. 119, Canteras de San Agustín, C.P. 20218, en esta Ciudad de Aguascalientes.

2.2.- Que tiene establecido su domicilio oficial en la calle Prol. Ignacio Zaragoza No.1811, Col. Palmas del Pedregal, C.P. 20136 en esta Ciudad de Aguascalientes, con número telefónico 1460150, celular 449 7692265, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



2.3.- Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: CAAM770217NT3, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

2.4.- Que cuenta con su Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social A0161085137.

3. - AMBAS PARTES DECLARAN.

3.1.- Que reconocen su personalidad y consentimiento para obligarse en términos del presente Contrato de Prestación de Servicio por un monto total de **\$726,470.60 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.**, del procedimiento de licitación mencionado en el número 1 del capítulo de antecedentes del presente contrato, así mismo manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala, vicios ocultos, anteponiendo la seriedad y el profesionalismo de cada una de ellas a la firma del presente contrato, mismo que se celebra al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de JARDINERIA por un monto total de **\$726,470.60 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.**, del procedimiento de licitación mencionado en el número 1 del capítulo de antecedentes del presente contrato.

Segunda.- El PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas las condiciones establecidas en su cotización de servicios de la cual se derivó el presente contrato así como con las obligaciones contraídas en su propuesta formulada y por la cual le fue otorgado fallo a su favor mediante la licitación, con el objeto de otorgar a los que se adjudicaron, según sus propuestas, para la contratación del Servicio de JARDINERÍA, correspondiéndole a esta el número UTA-IM-001-17, solicitados y requeridos por la Departamento de Servicios Generales y convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad.

Tercera.- El PRESTADOR se obliga a:

1. A prestar los servicios de JARDINERÍA en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2017.
2. A mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato así como a respetar las características y especificaciones establecidas en la cláusula primera, así mismo y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 Fracc. II, y párrafos II y IV, 49 Fracc. II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector del Estado de Aguascalientes, el PRESTADOR presentara a la UNIVERSIDAD dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por una institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto



de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado en este contrato.

3. Al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas a la firma del presente contrato, así como las señaladas en la licitación y el proceso de la misma por la cual le fue otorgado fallo técnico a su favor mediante la licitación pública, correspondiéndole a esta el número UTA-IM-001-17, solicitado y requerido por el Departamento de Servicios Generales y convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad.

COSTO

Cuarta.- El costo será por un monto total de **\$726,470.60 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.**

FORMA DE PAGO

Quinta.- El pago se realizará en forma mensual (10 exhibiciones) por la cantidad de **\$72,647.06 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.**

El pago procederá previa presentación que haga el PRESTADOR de la factura que ampare el costo por el mes del servicio prestado, misma que será presentada en el Departamento de Adquisiciones de la UNIVERSIDAD respetando para tal efecto las políticas de pago a proveedores.

VIGENCIA

Sexta.- La vigencia de este contrato será del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2017.

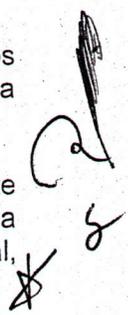
Séptima.- Los servicios necesarios para la operación correcta del servicio contratado se realizarán por el PRESTADOR, de acuerdo a las especificaciones que señale el proceso de licitación mencionado en el contrato que se actúa.

En caso de que los servicios contratados presente algún problema, la UNIVERSIDAD deberá avisar por conducto del **C. C. RAMÓN DE LEÓN DIAZ DE LEÓN** al PRESTADOR por conducto del Representante Legal, que suscribe el presente contrato.

Octava.- El PRESTADOR será el único responsable de la calidad, condiciones de precio del servicio adquirido con las características establecidas en la cláusula primera de este contrato, por lo que cuando no se ajuste a las especificaciones acordadas o incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas la UNIVERSIDAD, tendrá el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato.

Novena.- El PRESTADOR se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización de la UNIVERSIDAD.

Décima.- La UNIVERSIDAD podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento del proveedor de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.



bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión.

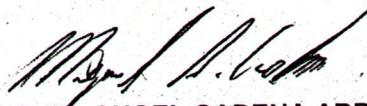
Décima Primera.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo ello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, por lo tanto el PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma el día 7 de marzo del 2017, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, manifestando ambas partes que no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos, en el presente contrato.

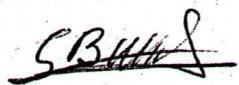
LA UNIVERSIDAD


MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL X
RECTOR

EL PRESTADOR


MIGUEL ANGEL CADENA ARREOLA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


C.P. GERARDO LOYOLA BALLESTEROS


C. RAMÓN DE LEÓN DIAZ DE LEÓN